



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(193)
28 OCT 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATURIN" RNSC 110-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATURIN" RNSC 110-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2018-460-006108-2 del 19 de julio de 2018 (fl.2), la señora LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS identificada con Cédula de Ciudadanía No 33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, actuando como apoderada¹ de los señores EDGAR YECID ANGEL AVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.846.334 y ALEXI DORIS BRITO identificada con Cédula de Ciudadanía No.47.426.211, remitió ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MATURIN", a favor del predio denominado "Maturi", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-3738, que cuenta con una extensión superficiaria de ochocientos cuarenta y dos hectáreas con tres mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados (842 ha 3798 m²), ubicado en la vereda Santa Teresa, del municipio de San Luis de Palenque, departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 17 de julio de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fls.10-11).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 225 del 28 de agosto de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MATURIN", a favor del predio denominado "Maturi", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-3738, elevada por la FUNDACIÓN CUNAGUARO, en calidad de apoderada de los señores EDGAR YECID ANGEL AVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.846.334 y ALEXI DORIS BRITO identificada con Cédula de Ciudadanía No.47.426.211, (fls.14-16).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 28 de agosto de 2018 a la señora LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS, como representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO, actuando como apoderada de los señores EDGAR YECID ANGEL AVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.846.334 y ALEXI DORIS BRITO identificada con Cédula de Ciudadanía No.47.426.211, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.17).

Mediante oficio No 20197030001771 del 10/04/2019 la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR- de Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitó a la empresa PERENCO COLOMBIA (fls. 44-45) y

¹ Conforme con poder otorgado, obrante en folio siete (7) del expediente RNSC 110-18.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATURIN" RNSC 110-18**

mediante oficio No 20197030001811 del 10/04/2019 a la empresa INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION AND PRODUCTION (fls. 46-49), información sobre traslape del predio denominado "Maturi" con el fin de verificar ejecución de actividades al interior del predio mencionado.

DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 19 de septiembre de 2018 y desfijado el 03 de octubre de 2018 (fl. 24), remitido mediante oficio con radicado No. 2018460009148-2 del 18 de octubre de 2018 (fl. 23) y en la Alcaldía San Luis de Palenque, fijado el 25 de septiembre de 2018 y desfijado el 09 de octubre de 2018 (fl.26 adverso), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20184600097112 del 01 de noviembre de 2018 (fl.25), sin que se presentara intervención de terceros.

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita técnica mediante Memorando No. 201970300001313 del 04/07/2019 (fl.32).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante Memorando No. 20192300006333 del 06 de agosto de 2019, solicitó a la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR ajustar el informe técnico remitido, toda vez que las áreas relacionadas en el *shape* no coincidían con las citadas en el referido informe (fl. 54).

La Dirección Territorial Orinoquia- DTOR, mediante Memorando No. 20197030001963 del 26 de agosto de 2019 (fl.55), remitió el Concepto Técnico No. **20197030002033** de 26-08-2019, con los ajustes solicitados por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 56-64):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Aspectos generales

El predio Maturín se encuentra localizado en la vereda Santa Teresa del Municipio de San Luis de Palenque, en el departamento de Casanare. El acceso al predio se realiza por vía terrestre tomando la vía pavimentada que desde San Luis de Palenque conduce hacia Trinidad, recorriendo 6.5 km, (2 km antes de Trinidad) allí se vira a la derecha por pavimentada y posteriormente destapada para recorrer aproximadamente 80 km hasta la vereda Santa Teresa. Las coordenadas y el mapa de localización se presentan en la Tabla 1 y Mapa 1.

Tabla 1. Puntos extremos de localización del predio Maturín

Vértice	Latitud	Longitud
1	5°2' 12,347" N	71°14' 6,966" W
2	5° 2' 50,527" N	71°14' 44,410" W
3	5°3' 59,340" N	71°12' 32,323" W
4	5°5' 32,628" N	71°12' 45,752" W

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATURIN" RNSC 110-18

Clima

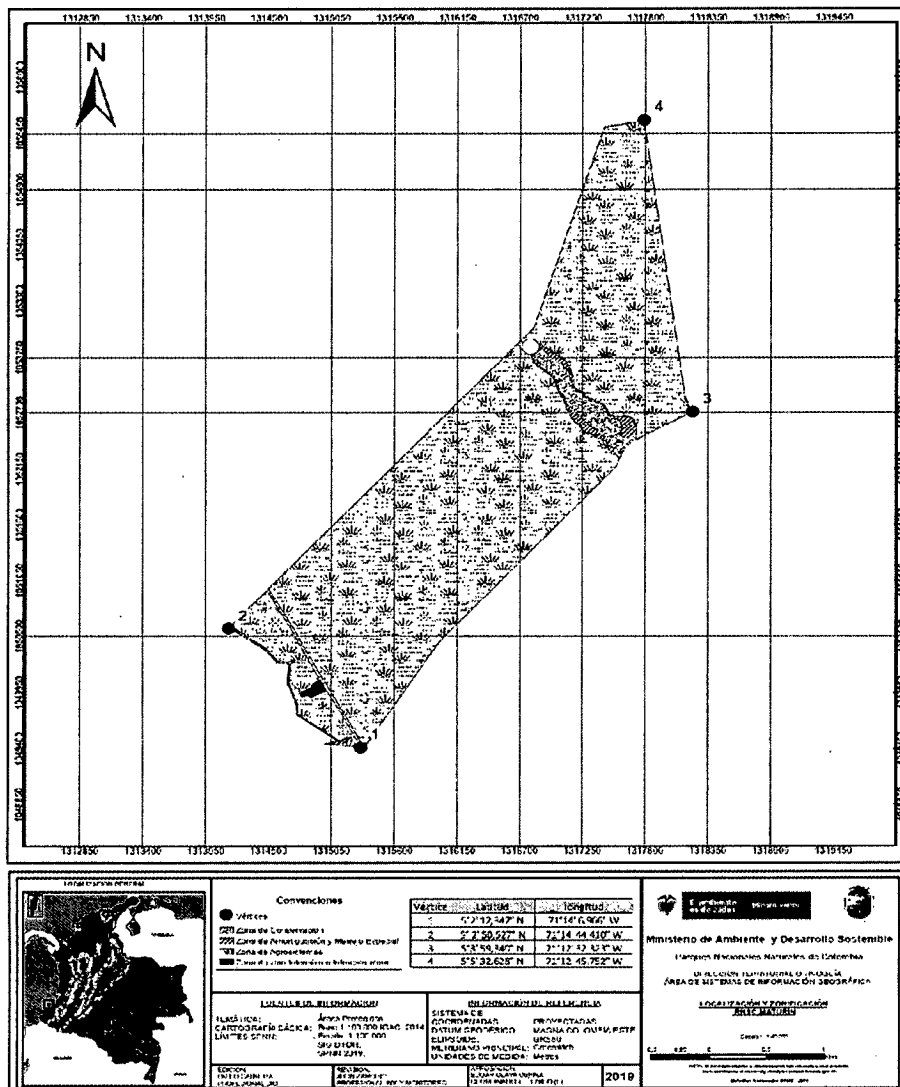
De acuerdo con la información contenida en el EOT, el municipio de San Luis de Palenque presenta un clima cálido húmedo según la clasificación de Holdridge-IGAC, con una temperatura promedio anual de 26,1°C con máximas de 27,8 °C en Marzo y mínimas de 25,3 °C en Julio. La precipitación promedio anual para el municipio es de 1914,4 mm y presenta un régimen de distribución de tipo monomodal, comprendiendo un periodo seco que se extiende entre los meses de noviembre a marzo, y un período lluvioso entre abril y octubre, siendo junio el mes más lluvioso con un valor promedio de 517 mm.

Hidrografía

El predio Maturín se encuentra irrigado en su límite sur por el río Guanapalo, un afluente directo del río Meta y una de las principales fuentes hídricas de la zona (Foto 1). Además en la zona norte del predio, se encuentra el caño Majagua o Morichal que corresponde a una fuente superficial estacional que pierde la totalidad de su caudal durante la época seca, en cuya cabecera se encuentra una laguna artificial ahondada de manera mecánica donde se almacena agua para los animales durante la época seca (Foto 2). A estas fuentes hídricas, se suma la importancia de las sabanas que durante la época de lluvias se inundan y forman drenajes naturales que alimentan los caños de la zona.

Suelos

En el predio se encuentran suelos de planicie que presentan una baja fertilidad, siendo superficiales a muy superficiales que se caracterizan por ser susceptibles al encharcamiento y la erosión reticular sectorizada que ocasionan la formación de escarceos y zurales; la textura es gruesa y franco fina, y al ser muy ácidos son poco aptos para el establecimiento de cultivos. La vocación de uso está orientada al establecimiento de pastos nativos y mejorados, cultivos de subsistencia, el mantenimiento de bosques productores y el desarrollo de la ganadería extensiva. El paisaje es de llanura o planicie aluvial.



Mapa 1. Localización general del predio Maturín objeto de solicitud de registro como RNSC. Fuente: SIG-DTOR

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATURIN" RNSC 110-18



Foto 1. Río Guanapalo en el predio Maturin



Foto 2. Laguna artificial en las cabeceras del caño Majagua

Actividades productivas

El sistema de producción agropecuaria es la ganadería extensiva con aproximadamente 400 cabezas de ganado bovino mantenidas en pastos nativos y pasturas introducidas de *Bracharia*, estas últimas con aproximadamente 100 hectáreas. En los potreros ubicados en cercanía de la casa, se mantienen cerdos y ganado caprino criados para el autoconsumo. La actividad agrícola está representada por cultivos para el autoconsumo mantenidos en forma de conuco en cercanía de la casa, con cultivos como el maíz, yuca y plátano, algunos frutales como piña y mango y una pequeña huerta casera (Foto 3 y Foto 4).



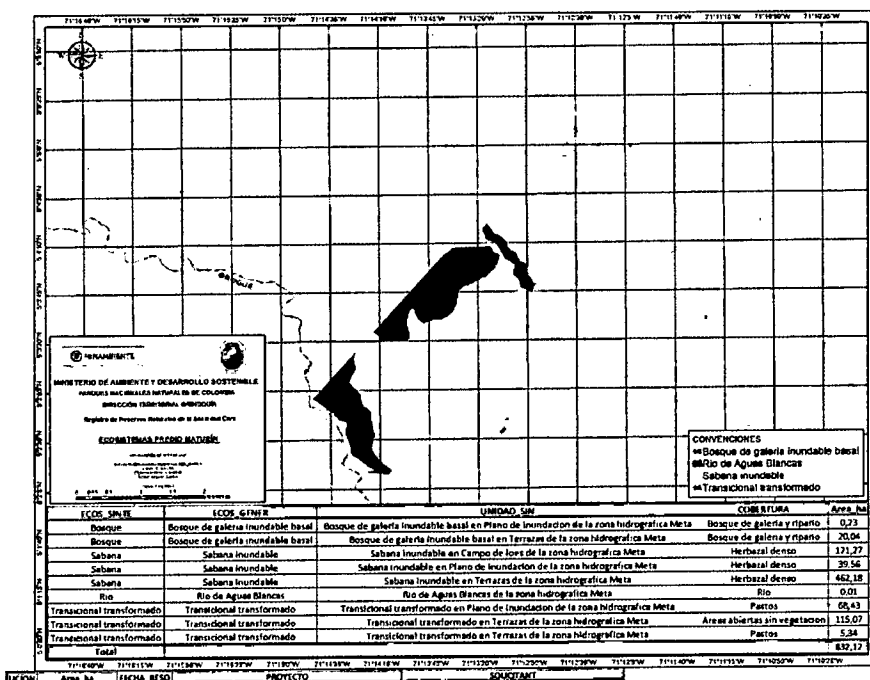
Foto 3. Conuco con cultivo de plátano



Foto 4. Cultivo de frutales como mango y piña

2. Muestra de Ecosistemas

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000 actualización 2017, en el predio Maturin objeto de solicitud como RNSC, están representados los ecosistemas generales Bosque de galería inundable basal, Sabana inundable, Transicional transformado y Río de aguas blancas, este último referido al río Guanapalo (Mapa 2).



Mapa 2. Tipos de ecosistemas presentes en el predio Maturin. Fuente: SIG-DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATURIN" RNSC 110-18**

Flora

El bosque de galería inundable basal corresponde a un bosque estrecho que bordea el río Guanapalo en el extremo sur del predio, donde predominan especies como *Attalea butyracea* (palma real), *Bactris major* (palma cubarro), *Caraipa llanorum* (saladillo), *Copaifera pubiflora* (aceite), *Ficus insipida* (higuerón), *Protium guianense* (caraño), *Sapium glandulosum* (lechero), *Zygia latifolia* (cimbrapetro), entre otras (Foto 5 y Foto 6). Este ecosistema incluye además un bosque y morichal que rodea el caño Majagua ubicado al norte del predio, dominado por la especie *Mauritia flexuosa* (Moriche) (Foto 7), con presencia de otros elementos vegetales tales como *Maquira coriacea* (cuero de sapo, maíz tostado), *Bellucia grossularioides* (nispero), *Roystonea oleracea* (palma mapora), *Simarouba amara* (simarrú) y *Virola carinata* (cujajo) entre otras.

El ecosistema transicional transformado se compone de matorrales dentro de las sabanas inundables, donde se encuentra vegetación herbácea con especies como *Byrsonima verbascifolia* (oreja de burro), *Cuphea antisiphilitica* (sanatodo), *Hyptis brevipes* (mastranto), *Melochia parvifolia* (escobo), *Rhynchospora barbata* (tote), entre otras, y vegetación arbustiva con especies como *Bellucia grossularioides* (nispero), *Byrsonima crassifolia* (Chaparro manteco), *Curatella americana* (chaparro), *Davilla nitida* (bejuco chaparro), *Vismia baccifera* (lacre), entre otras.



Foto 5. Bosque de galería inundable basal en el predio Maturín



Foto 6. Interior del bosque de galería inundable



Foto 7. Morichal que bordea el caño Majagua



Foto 8. Sabanas naturales inundables

En las sabanas inundables predominan pastos como *Axonopus purpusii* (pasto guaratara), *Fimbristylis quinqueangularis* (Barba de indio), *Rhynchospora globosa* (tote), *Syngonanthus humboldtii*, entre otras (Foto 8).

Fauna

Durante la visita técnica, en los ecosistemas presentes en el predio se identificaron 99 especies de aves, 5 especies de mamíferos y 5 de reptiles (Tabla 2). Las especies más relevantes en términos de endemismo, amenazadas y especies clave o representativas de las sabanas inundables, fueron la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*) (Foto 9) y la nutria gigante (*Pteronura brasiliensis*) que se encuentran en la categoría En Peligro (EN) de la UICN, el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) (Foto 10) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) (Foto 11) que se encuentran en la categoría de amenaza Vulnerable (VU), así como el atrapamoscas (*Phelpsia inomata*) (Foto 12) que es endémica de las sabanas inundables. Otras especies que si bien no están amenazadas, cumplen un papel crítico en el mantenimiento de los ecosistemas naturales de los llanos tales como el mato (*Tupinambis teguixin*) que actúa en el control de poblaciones de otras especies, primates como el mono aullador (*Alouatta seniculus*) (Foto 13), el Chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*) (Foto 14) y el venado (*Odocoileus cariacou*) (Foto 15) fundamentales en el mantenimiento del bosque y las sabanas inundables, así como especies acuáticas como la tortuga galápaga (*Podocnemis vogli*) y las babillas

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATURIN" RNSC 110-18

(*Caiman crocodylus*) (Foto 16). A continuación se presenta el registro fotográfico de algunas especies observadas durante la visita de campo.



Foto 9. Terecay (*Podocnemis unifilis*)



Foto 10. Morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*)



Foto 11. Oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*)

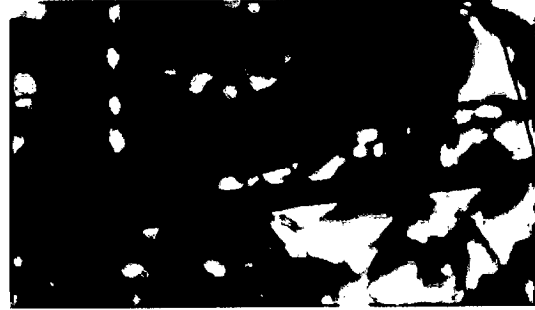


Foto 12. Atrapamoscas (*Phelpsia inornata*)



Foto 13. Mono aullador o araguato (*Alouatta seniculus*)



Foto 14. Chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*)

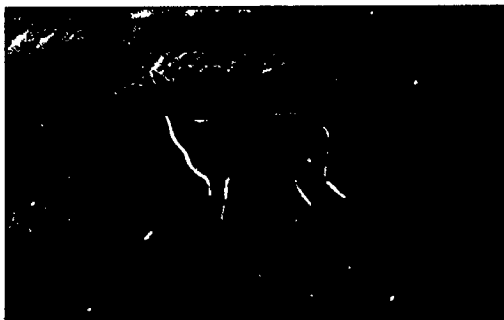


Foto 15. Venado (*Odocoileus cariacou*)

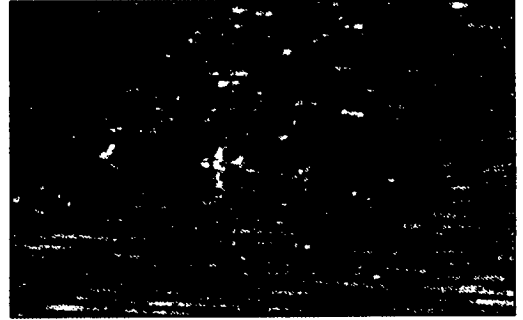


Foto 16. Babilla (*Caiman crocodylus*)

Tabla 2. Especies de fauna registradas en el predio Maturín durante la visita técnica

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES			
Galliformes	Cracidae	<i>Mitu tomentosum</i>	Paujil
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Ciconia maguari</i>	Gabán pionío
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Gabán huesito
Suliformes	Phalacrocoracidae	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	Comoran

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATURIN" RNSC 110-18**

<i>Suliformes</i>	<i>Anhingidae</i>	<i>Anhinga anhinga</i>	<i>Pato codúa</i>
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Ardea cocoi</i>	<i>Garza morena</i>
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Ardea alba</i>	<i>Garza real</i>
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Egretta caerulea</i>	<i>Garza</i>
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Bubulcus ibis</i>	<i>Garcita del ganado</i>
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Syrigma sibilatrix</i>	<i>Garza silbadora</i>
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Cercibis oxycerca</i>	<i>Tarotaro</i>
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	<i>Zamurita</i>
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Phimosus infuscatus</i>	<i>Zamurita</i>
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Theristicus caudatus</i>	<i>Tautaco</i>
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Coragyps atratus</i>	<i>Chulo</i>
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Cathartes aura</i>	<i>Guala</i>
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Cathartes burrovianus</i>	<i>Guala</i>
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Sarcoramphus papa</i>	<i>Rey zamuro</i>
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	<i>Águila</i>
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Buteogallus meridionalis</i>	<i>Águila venadera</i>
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>	<i>Gavilán</i>
<i>Gruiformes</i>	<i>Rallidae</i>	<i>Aramides cajaneus</i>	<i>Chiricoca</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Burhinidae</i>	<i>Burhinus bistriatus</i>	<i>Guerere</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Vanellus cayanus</i>	<i>Playero</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Vanellus chilensis</i>	<i>Alcaraván</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Lariidae</i>	<i>Phaetusa simplex</i>	<i>Gaviota</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Scolopacidae</i>	<i>Tringa solitaria</i>	<i>Playero</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Patagioenas cayennensis</i>	<i>Torcaza</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina minuta</i>	<i>Palomita</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina talpacoti</i>	<i>Palomita</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina squammata</i>	<i>Palomita escamada</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Leptotila rufaxilla</i>	<i>Paloma</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Zenaida auriculata</i>	<i>Paloma</i>
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	<i>Colibrí</i>
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Amazilia fimbriata</i>	<i>Colibrí</i>
<i>Opisthocomiformes</i>	<i>Opisthocomidae</i>	<i>Opisthocomus hoazin</i>	<i>Chenchena</i>
<i>Coraciiformes</i>	<i>Alcedinidae</i>	<i>Chloroceryle amazona</i>	<i>Martín pescador</i>
<i>Coraciiformes</i>	<i>Alcedinidae</i>	<i>Chloroceryle americana</i>	<i>Martín pescador</i>
<i>Coraciiformes</i>	<i>Alcedinidae</i>	<i>Megaceryle torquata</i>	<i>Martín pescador</i>
<i>Galbuliformes</i>	<i>Galbulidae</i>	<i>Galbula ruficauda</i>	<i>Jacamar</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Ramphastidae</i>	<i>Ramphastos tucanus</i>	<i>Tucán</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	<i>Carpintero</i>
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Dryocopus lineatus</i>	<i>Carpintero</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Micrastur semitorquatus</i>	<i>Cernícalo</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Caracara cheriway</i>	<i>Caracara, Carraco</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Milvago chimachima</i>	<i>Chiriguaro</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Falco femoralis</i>	<i>Cernícalo</i>
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Ara severus</i>	<i>Guacamaya verde</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATURIN" RNSC 110-18**

<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Amazona ochrocephala</i>	Loro
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Forpus conspicillatus</i>	Cascabelito
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Orthopsittaca manilatus</i>	Maracana
<i>Passeriformes</i>	<i>Thamnophilidae</i>	<i>Thamnophilus doliatus</i>	Batará
<i>Passeriformes</i>	<i>Thamnophilidae</i>	<i>Myrmotherula axillaris</i>	Hormiguero
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Camptostoma obsoletum</i>	Injertero
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatulilla
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Machetornis rixosa</i>	Caballicero
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Phaeomyias murina</i>	Atrapamoscas
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Elaenia chiriquensis</i>	Copetón
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Knipolegus poecilocercus</i>	Atrapamoscas
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Mionectes oleagineus</i>	Atrapamoscas
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Fluvicola pica</i>	Viudita
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofue
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Megarynchus pitangua</i>	Pechiamarillo
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Caballicero
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Phelpsia inomata</i>	Atrapamoscas
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Legatus leucophaeus</i>	Atrapamoscas
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
<i>Passeriformes</i>	<i>Tityridae</i>	<i>Tityra cayana</i>	Titira
<i>Passeriformes</i>	<i>Hirundinidae</i>	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina
<i>Passeriformes</i>	<i>Hirundinidae</i>	<i>Tachycineta albiventer</i>	Golondrina
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Campylorhynchus griseus</i>	Cucarachero Chupahuevos
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Pheugopedius rutilus</i>	Cucarachero
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus nudigenis</i>	Mirla embarradora
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus ignobilis</i>	Mirla embarradora
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus leucomelas</i>	Mirla embarradora
<i>Passeriformes</i>	<i>Mimidae</i>	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Coereba flaveola</i>	Mielero
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Paroaria nigrogenis</i>	Cardenal
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Schistochlamys melanopis</i>	Tangara
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Tangara cayana</i>	Monjita
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Ramphocelus carbo</i>	Pico de plata
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis columbiana</i>	Arrocero, Canario
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis flaveola</i>	Arrocero, Canario
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila minuta</i>	Semillero
<i>Passeriformes</i>	<i>Emberizidae</i>	<i>Ammodramus aurifrons</i>	Arrocero, Canario
<i>Passeriformes</i>	<i>Parulidae</i>	<i>Basileuterus culicivorus</i>	Reinita
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Sturnella magna</i>	Chirlobirlo
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropendola, mochilero

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATURIN" RNSC 110-18**

<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Icterus nigrogularis</i>	Turpial
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Molothrus bonariensis</i>	Cocha
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Molothrus oryzivorus</i>	Cocha
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Quiscalus lugubris</i>	Chango, toldo
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	Toche
<i>Passeriformes</i>	<i>Fringillidae</i>	<i>Euphonia laniirostris</i>	Eufonia
MAMÍFEROS			
<i>Primates</i>	<i>Atelidae</i>	<i>Alouatta seniculus</i>	Araguato, Aullador
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
<i>Carnivora</i>	<i>Mustelidae</i>	<i>Pteronura brasiliensis</i>	Nutria
<i>Artiodactyla</i>	<i>Cervidae</i>	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
<i>Rodentia</i>	<i>Caviidae</i>	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chiguiro
REPTILES			
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Teiidae</i>	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato
<i>Testudines</i>	<i>Testudinidae</i>	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocoy
<i>Testudines</i>	<i>Podocnemididae</i>	<i>Podocnemis unifilis</i>	Terecay
<i>Testudines</i>	<i>Podocnemididae</i>	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga
<i>Crocodylia</i>	<i>Crocodylidae</i>	<i>Caiman crocodylus</i>	Babilla

3. Objetivos de conservación

El registro del predio Maturín como RNSC, contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, ya que por medio de su manejo y las actividades sostenibles que se desarrollan en su interior, promueven:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza

Igualmente, el predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6 referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP y se proponen como objetivos de conservación los siguientes:

- a. Preservar el bosque de galería inundable basal, los morichales y las sabanas inundables naturales del predio Maturín.
- b. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*), la nutria gigante (*Pteronura brasiliensis*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*).
- c. Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques de galería, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATURIN" RNSC 110-18**

6. Relación con instrumentos de ordenamiento territorial

Con base en la zonificación presentada por la organización articuladora, se revisó la zonificación ambiental establecida en el EOT del municipio de San Luis de Palenque en el cual se delimitan las "Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales" establecidas como "suelo de protección" que incluyen "Tierras en el paisaje de planicie cubiertas con bosques de galería y humedales que ocupan relieves suaves de texturas arenosas, baja fertilidad, reacción ácida y afectadas fuertemente por las inundaciones y encharcamientos". Como se mencionó en la descripción del ecosistema natural, el bosque de galería inundable basal es uno de los principales ecosistemas que harán parte de la zona de conservación de la RNSC y por lo tanto, la zonificación presentada para el registro de la RNSC Maturín está acorde con la zonificación de usos establecida en el instrumento de ordenamiento territorial municipal.

7. Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos

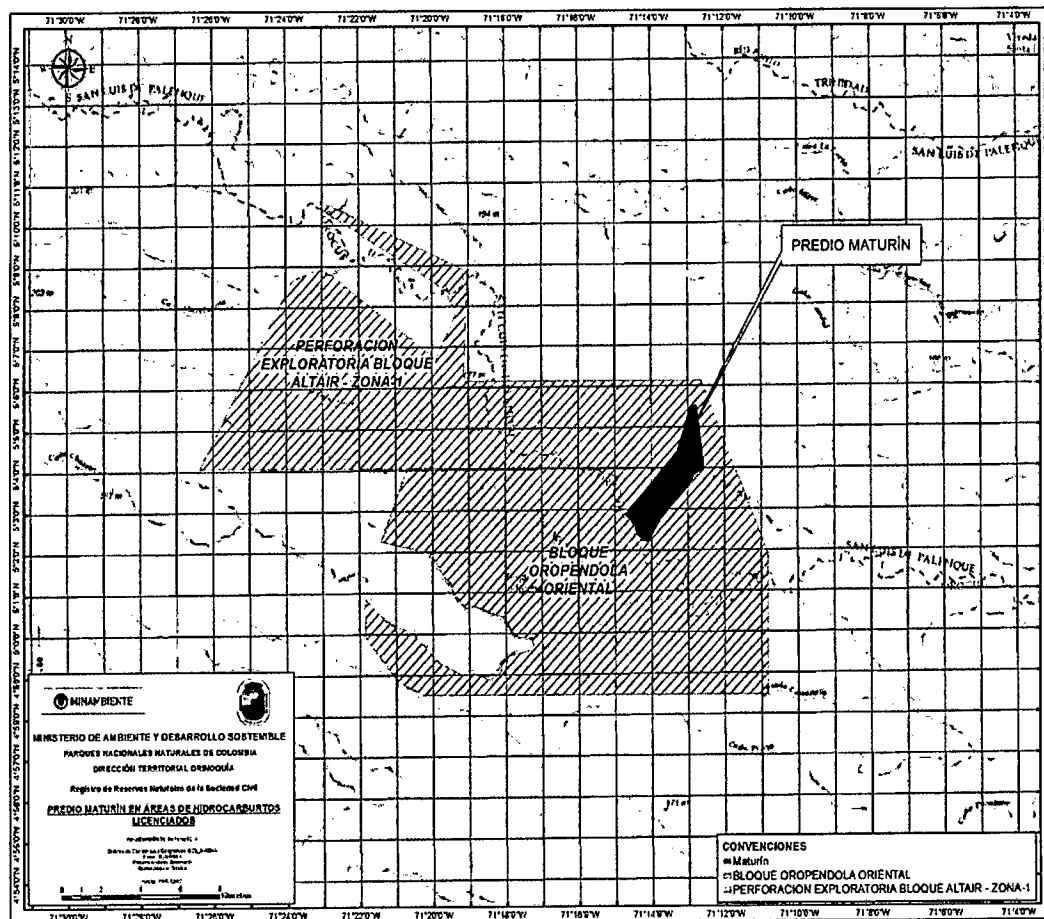
De acuerdo con la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH y la capa de Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el predio Maturín se encuentra traslapado de manera parcial con el área de producción Oropéndola operado por PERENCO COLOMBIA y con el área de exploración Altair operado por Interoil INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION AND PRODUCTION (Mapa 4).

Para el caso del bloque Oropéndola, se realizó la solicitud de información a PERENCO COLOMBIA mediante oficio de radicado número 20197030001771 del 10 de abril de 2019, en cuya respuesta radicada con número 20197060003162 del 6 de mayo de 2019, PERENCO manifiesta lo siguiente: "...Con respecto a las áreas de los predios en proceso de registro como Reservas naturales de la sociedad civil que se traslapan con los polígonos arriba mencionados, Perenco no tiene proyectado la perforación de pozos al interior de estas áreas comunes; sin embargo, dentro del proceso de registro de predios que adelanta esa entidad, se debe tener en cuenta que por la parte sur de los predios Maturín y Sabanales transcurren las vías de acceso hacia el área de producción Vireo (líneas rojas) y adicionalmente por la parte sur del predio Maturín, y paralela a la vía de acceso, transcurre la línea de transporte de crudo entre las estaciones Vireo y Oropéndola. Por otro lado, en caso de que la operación de Perenco requiera la ampliación de la infraestructura de transporte, la construcción de oleoducto o nuevas líneas de transporte de crudo se realizaría utilizando los derechos de vía de las vías de acceso existentes...". Por lo tanto, y dado que la vía a través de la cual se encuentra el oleoducto mencionado por Perenco se encuentra registrada como una servidumbre (servidumbre petrolera ocupación permanente de oleoducto y tránsito Perenco-Columbus), esta fue excluida del registro de la RNSC.

Con respecto al bloque Altair, se solicitó información a INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION AND PRODUCTION mediante oficio de radicado 20197030001811 del 10 de abril de 2019, en cuya respuesta radicada con número 20197060003172 del 06 de mayo de 2019, la empresa manifiesta lo siguiente: "...En virtud de lo anterior, me permito informarle que INTEROIL si tiene contemplada la ejecución de actividades en TODOS los predios descritos anteriormente, en virtud de los compromisos adquiridos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos "ANH" para el desarrollo de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos LLA47 y ALTAIR de los cuales INTEROIL es Contratista y Operador, en aras de aportar al crecimiento de la industria hidrocarburífera del país, actividad económica catalogada por el Gobierno como de interés Nacional..." Además, especifica las actividades proyectadas para el predio Maturín que corresponden a "...1. Construcción de vías internas a las plataformas. 2. Construcción de plataformas de perforación. 3. Tendido de líneas de flujo para transporte de hidrocarburos y agua de producción a lo largo de la vía y campo traviesa. 4. Construcción de pozos exploratorios, productores, inyectores y para disposición de aguas residuales de producción. 5. Construcción de facilidades tempranas de producción para pruebas de producción. 6. Construcción campo de aspersión...". Durante la visita técnica, en el predio no se registraron actividades de hidrocarburos, salvo la vía carretable que atraviesa el predio, a través de la cual se encuentra una línea para el transporte de hidrocarburos que está debidamente legalizada como servidumbre registrada en el certificado de libertad y tradición del predio, por lo cual se excluyó esta vía de la zonificación para el registro como RNSC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATURIN" RNSC 110-18**

No se encontraron traslapes con las capas de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería, Comunidades Negras (IGAC octubre 2018) ni Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2018).



Mapa 4. Localización de predio Maturín con respecto a proyectos de hidrocarburos licenciados de la ANLA. Fuente: SIG-DTOR

8. Zonificación

Con base en el mapa de zonificación y el Shapefile presentado por la Fundación Cunaguaro como apoderada de los propietarios del predio Maturín, en la visita de campo con el acompañamiento del propietario Edgar Yecid Ángel Avila se verificó y acordó el área, por lo cual se presenta la propuesta de zonificación ajustada quedando con un registro de 826,4164 hectáreas. De esta manera, la nueva propuesta de zonificación se presenta en el Mapa 5 y se describe a continuación:

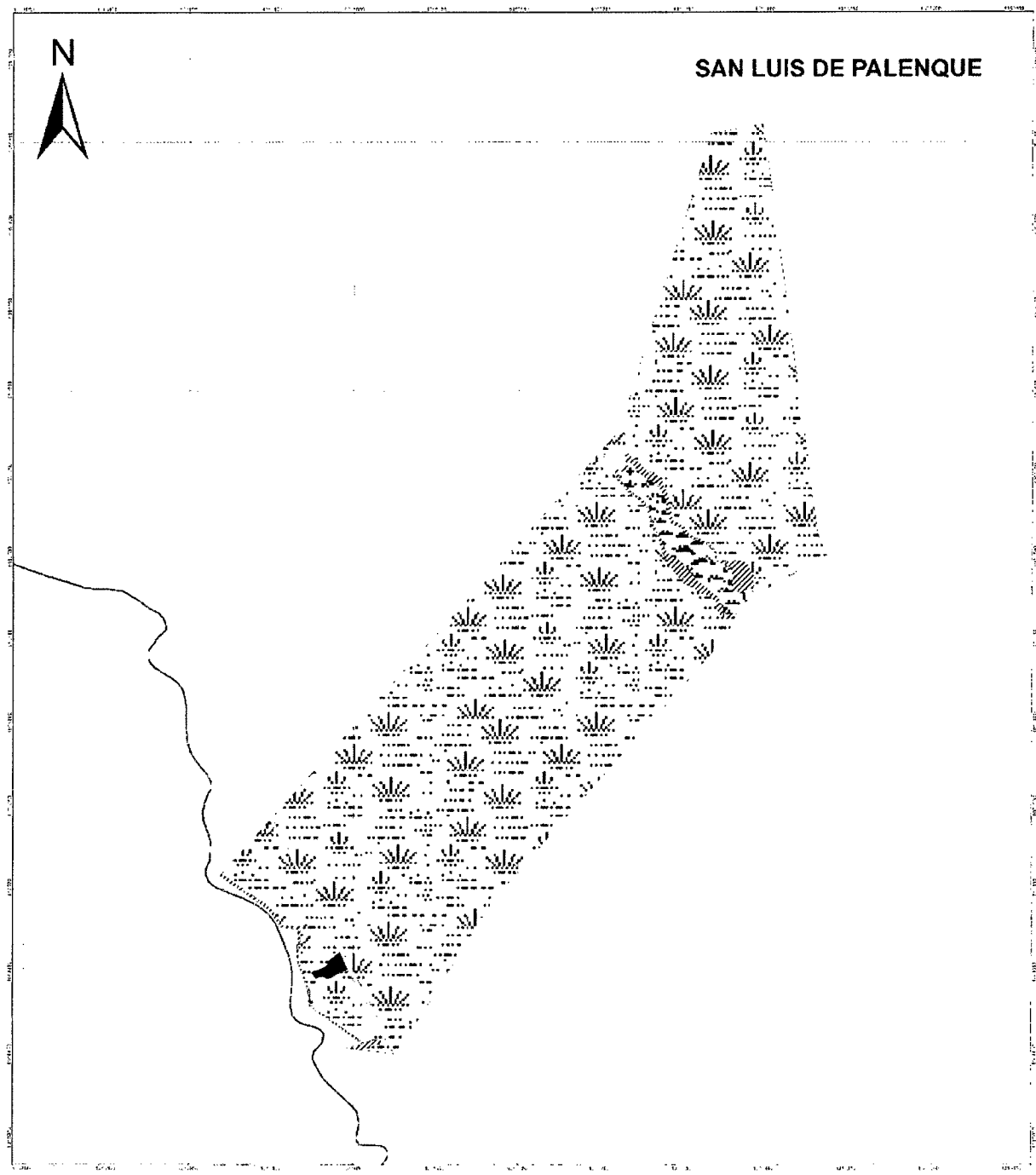
Zona de conservación: La zona de conservación que ocupa un área de 19,1390 hectáreas, corresponde al morichal asociado al caño Majagua y el bosque de galería asociado al río Guanapalo.

Zona de amortiguación y manejo especial: con una extensión de 13,0845 Ha, corresponde a una franja de sabana y matorrales que bordea el morichal del caño Majagua y el bosque de galería del río Guanapalo. Es una franja que bordea la zona de conservación en límites con la zona de agrosistemas, destinada a la mitigación de los impactos ocasionados por las actividades agropecuarias de la ganadería. Tiene una amplitud variable e incluye principalmente áreas de bosque y matorrales.

Zona de agrosistemas: tiene una extensión de 792,1981 Ha que corresponden principalmente a sabanas naturales con pastos nativos que permanecen inundadas durante la temporada de lluvias, incluyendo aproximadamente 100 hectáreas de pasto brachiaria usado para el mantenimiento del ganado. La principal actividad que se desarrolla en esta zona es la ganadería extensiva compuesta por aproximadamente 400 cabezas de ganado bovino.

Zona de uso intensivo e infraestructura: esta zona que tiene un área total de 1,9948 Ha, corresponde al área donde se ubica la casa, jardines, huerta casera, área de conuco, corrales para el manejo de ganado y corrales para el encerramiento de gallinas, cerdos y caprinos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATURIN" RNSC 110-18



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Recursos Naturales y Manejo de Bosques
 Unidad de Manejo de Reservas Naturales

SISTEMA DE ÁREAS
 Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Maturin

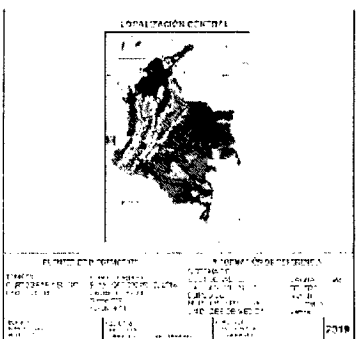
CONVENCIONES

LÍMITES
 Límite Urbano
 Límite Rural

ZONIFICACION
 Zona de Conservación
 Zona de Amortiguación y Manejo Especial
 Zona de Transición
 Zona de Desarrollo Sostenible

CUADRO DE ÁREAS

Zona	Has
Zona de Amortiguación	792.1901
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	13.0845
Zona de Conservación	29.1590
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1.0015
Total	835.4351



Mapa 5. Mapa de zonificación de la RNSC Maturin. Fuente: SIG-DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATURIN" RNSC 110-18**

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE** el registro del predio Maturi como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Maturin" con un área de 826,4164, ya que cumple con los requisitos técnicos según lo exigido en la Sección 17 del Capítulo 1, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra de bosques de galería y sabanas naturales representativas de la Orinoquia y desarrollar prácticas de ganadería extensiva tradicionales que permiten conservar las sabanas y sus bosques asociados. (...)"*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20197030002033** de 26-08-2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Maturi", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-3738, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATURIN", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MATURIN**", una extensión superficial de ochocientos veintiséis hectáreas con cuatro mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados (**826 ha 4164 m²**), a favor del predio denominado "Maturi", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-3738, que cuenta con una extensión superficial total de **842 ha 3798 m²** según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, ubicado en la vereda Santa Teresa, del municipio de San Luis de Palenque, departamento de Casanare, de propiedad de los señores EDGAR YECID ANGEL AVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.846.334 y ALEXI DORIS BRITO identificada con Cédula de Ciudadanía No.47.426.211, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MATURIN**" se proponen:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar el bosque de galería inundable basal, los morichales y las sabanas inundables naturales del predio Maturin.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*), la nutria gigante (*Pteronura*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATURIN" RNSC 110-18**

brasiliensis), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*).

- Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques de galería, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATURIN":

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)
Zona de Conservación	19,1390
Zona de Amortiguación	13,0845
Zona de Agrosistemas	792,1981
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,9948
TOTAL	826,4164

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATURIN", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los beneficiarios del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MATURIN" RNSC 110-18**

presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Casanare, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

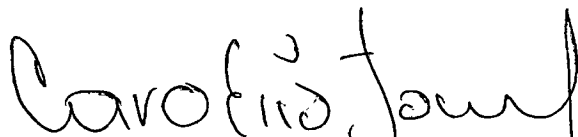
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005 representante legal de la **FUNDACION CUNAGUARO**, identificada con NIT. 900454875-0 quien actúa como apoderada de los señores **EDGAR YECID ANGEL AVILA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.846.334 y **ALEXI DORIS BRITO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.47.426.211, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MATURIN**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

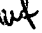

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM 
Concepto Técnico: Edgar Olaya Ospina- Director Territorial Orinoquia PNN
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM 

Expediente: RNSC 110-18 MATURIN

